



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO:

El Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Daniel Alberto Díaz, que en copia se adjunta a la presente y es parte integrante de la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del convenio a suscribir entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Daniel Alberto Díaz, que en copia se adjunta a la presente, se arriba a una justa composición de los intereses de ambas partes.-

Que en el mencionado convenio se establece que el mismo debe ser aprobado y ratificado por este Cuerpo Legislativo.-

Que corresponde por tanto aprobar el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Daniel Alberto Díaz.-

POR ELLO:

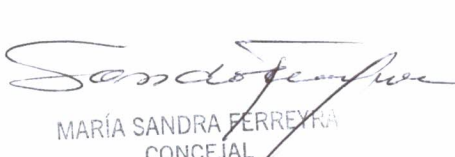
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

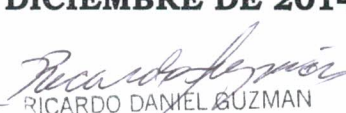
926

ARTÍCULO 1: Apruébese el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Daniel Alberto Díaz, que en copia se adjunta a la presente siendo parte integrante de la misma.-

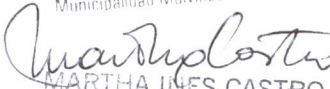
ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

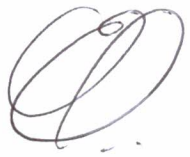
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 22 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.-


MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


ELSA G. MARTINEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Malvinas Argentina


MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


EDGAR E. GIMENEZ
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto. Colón - Pcia. de Córdoba - C.P. 5125 - Te. /FAX499-7526 - 4997694

CONVENIO

En la Localidad de Malvinas Argentinas a los 20 días del mes de Diciembre del año 2014, entre el Sr Intendente de la Municipalidad de Malvinas Argentinas **Daniel Omar Arzani**, D.N.I.: **17.534.844** y por la otra el Sr. **Daniel Alberto Díaz**, D.N.I.: **16.744.699**, de estado civil casado, en su carácter de único y universal sucesor de Díaz Gaspar Arsenio, carácter que acredita con la documentación que se adjunta al presente y es parte integrante del mismo, convienen en celebrar lo siguiente:

Primero: Que el Sr. Daniel Alberto Díaz, ha realizado tareas de MENSURA Y SUBDIVISION de los inmuebles cuyo Titular Registral es el Sr. Díaz Gaspar Arsenio (Hoy Su Sucesión); con designación catastral resultante Dpto.13 Ped.03 Pblo.26 C.01 S.02 M.058 P.00, M.059 P.003 (Exp. Prov. 0033-071662/2012) - (Exp. Prov. 0033-071663/2012).-

Segundo: Que el Sr. Daniel Alberto Díaz en el carácter mencionado, reconoce la deuda por Tasa a la Propiedad que hasta el día de la fecha pesan sobre los lotes descriptos precedentemente, como así también las tasas correspondientes a la visación de los planos de Mensura y Subdivisión mencionados ut supra, y ofrece abonar tales tributos mediante la dación en pago a favor del municipio de dos lotes de terreno de 300m2, que resultarán de los planos de subdivisión aludidos en el artículo anterior. Dichos lotes que se entregan en dación de pago al Municipio, son los que se señalan en el croquis de fraccionamiento que se adjunta y que el Sr. Daniel Alberto Díaz asume el compromiso de efectuar a su cargo las tareas de Subdivisión con las correspondientes aprobaciones en los organismos intervinientes. Asimismo también ofrece entregar la posesión de dichos lotes conforme se establece más abajo.-

Tercero: Que la Municipalidad de Malvinas Argentinas acepta la dación en pago ofrecida en la cláusula anterior, y a tales fines otorga el libre deuda municipal sobre los mismos, cancelándose también los sellados inherentes a la visación de los Planos de Mensura y Subdivisión del presente convenio.-

Cuarto: Se acompañan al presente, como parte integrante del mismo, dos copias de planos de Mensura y Subdivisión, dos copias de los planos de fraccionamiento futuro sobre el cual se establece que los lotes cuya dación en pago se entregan al municipio son: **Lote K** (301,24 mts 2) de la **Manzana N° 58 A** de la Segunda Sección y el **Lote L** (290,50 mts 2) de la **Manzana N° 58 A** de la Segunda Sección, copia de los títulos, hijuelas, declaratorias

de herederos y que son parte anexas a la presente.-

Quinto: El presente deberá ser ratificado y aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, requisito sin el cual carece de todo efecto y validez, y en el supuesto que el mismo no sea ratificado y aprobado, se considerará sin valor ni eficacia alguna, renaciendo con todos sus efectos las obligaciones que por el presente acto se cancelan, sin posibilidad de reclamar el Sr. Díaz daño y perjuicio alguno por la falta de aprobación y ratificación del convenio. En el caso que el convenio sea aprobado y ratificado por dicho Cuerpo, el presente cobrará toda operatividad y validez, y el municipio podrá en cualquier momento tomar posesión de los lotes que se entregan en dación de pago sin necesidad de notificación y/o requerimiento previo alguno.-

Sexto: La escritura traslativa de dominio de los lotes que se entregan en dación de pago, deberá ser otorgada a favor del municipio, dentro del plazo de noventa (90) días, después que se hayan aprobado los planos de Mensura y Subdivisión por las reparticiones pertinentes, caso contrario, el municipio podrá a su criterio, accionar judicialmente sea por cumplimiento de contrato y/o resolución contractual. Las escrituras traslativas de dominio podrán ser efectuadas a favor del municipio o de quién este designe, siendo los cargos de escrituración a cargo de la Municipalidad, con excepción de los gastos y honorarios por la protocolización del plano de mensura y subdivisión que serán a cargo del Sr. Díaz.-

Séptimo: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto legal en el lugar y fecha indicado ut supra, fijando domicilio la Municipalidad de Malvinas Argentinas a todos los efectos legales en Avenida San Martín N° 401 de Malvinas Argentinas 2° Sección, Provincia de Córdoba y el Sr. Daniel Alberto Diaz (Díaz Gaspar Arsenio (Hoy Su Sucesión)) en calle Puerto de Palo N° 2172 de B° Talleres E, Provincia de Córdoba, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones y/o emplazamientos extrajudiciales y/o judiciales que las partes puedan remitirse.-



16.744.698

DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

